
S E C P L A N

VISTOS:

- Lo dispuesto en el Decreto Ley 3.063 de 1979 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- El Decreto Alcaldicio N° 0002 de fecha 05 de enero de 2016, que crea la farmacia Municipal "Tu Santa Cruz".
- El Decreto Alcaldicio N° 000094 de fecha 18 de enero de 2016, que aprobó el programa social para Farmacia Municipal de Santa Cruz.
- La Resolución N° 1133 de fecha 02 de febrero de 2016, de la SEREMI de Salud que autoriza la instalación de la Farmacia Municipal denominada "Tu Santa Cruz".
- La Resolución N° 3115 de fecha 24 de marzo de 2016, de la SEREMI de Salud, que autoriza el funcionamiento de la Farmacia Municipal "Tu Santa Cruz".
- El Decreto Alcaldicio N° 0509 de fecha 10 de marzo de 2016, que cambia la dependencia administrativa y funcional de la Farmacia Municipal "Tu Santa Cruz", a la Dirección de Salud Municipal.
- El Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 05 de abril de 2016, en donde se aprueba la Ordenanza Sobre Derechos Municipales Referidos a la Farmacia Municipal "TÚ SANTA CRUZ".
- El Certificado N° 603, de fecha 28 de Septiembre de 2016, del Secretario Municipal, en donde consta que el Concejo Municipal, aprueba la incorporación de nuevos derechos, en la Ordenanza Sobre Derechos Municipales Referidos a la Farmacia Municipal "TÚ SANTA CRUZ".
- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.

DECRETO

EXENTO N° 02166

1. **APRUÉBASE** LA SIGUIENTE INCORPORACION DE DERECHOS EN LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES REFERIDOS A LA FARMACIA POPULAR MUNICIPAL "TÚ SANTA CRUZ" en el siguiente tenor:

Artículo 1º: La presente incorporación de derechos en la ordenanza tiene por objeto regular el cobro y el monto de los derechos municipales, por efecto de intermediación, que deban pagar los usuarios, por concepto de medicamentos de la farmacia popular municipal.

Artículo 2º: Fíjense los derechos en monto exacto de UTM de acuerdo a los rangos establecidos en la presente ordenanza, de acuerdo a cada adquisición que realice la Farmacia Municipal.

Artículo 3º: El valor de la Unidad Tributaria Mensual a la que se refiere esta ordenanza, será la vigente a la fecha del giro respectivo.

TÍTULO I

INCORPORA NUEVOS DERECHOS MUNICIPALES POR INTERMEDIACION DE MEDICAMENTOS EN LA FARMACIA POPULAR MUNICIPAL

Artículo 1º: Los derechos municipales por efectos de intermediación por los medicamentos y otros insumos serán los siguientes:

MEDICAMENTO	FORMA FARMACEUTICA	Nº ENVASES	VALOR DERECHO
FISIOFER BEBIBLE	10 FRASCOS	1	Entre 0,25 y 0,40 UTM
FLECTOR	GEL	1	Entre 0,10 y 0,24 UTM
HIDRORONOL T	24 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,01 y 0,15 UTM
INDAPRES 2.5MG	30 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,33 y 0,50 UTM
NEBILET 5MG	28 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,25 y 0,41UTM
ROSUMED 10 MG	60 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,35 y 0,53 UTM
ROSUMED 20MG	60 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,55 y 0,70 UTM
XUMADOL 1G	20 SOBRES	1	Entre 0,08 y 0,22 UTM
FORXIGA 10MG	28 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,27 y 0,43 UTM
NOLVADEX D	30 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,05 y 0,22 UTM
SPLENDIL 10MG	30 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,38 y 0,54 UTM
VIMOVO	COMPRIMIDOS	1	Entre 0,13 y 0,28 UTM
ALPRAZOLAM 0.5MG	30COMPRIMIDOS	1	Entre 0,003 y 0,018 UTM
ARADIX RETARD 20MG	30 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,35 y 0,51 UTM

Artículo 2º: La presente incorporación de nuevos derechos a la ordenanza comenzara a regir, desde la fecha de publicación en la página web municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal


GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS
Alcalde (S)

GAGV/MARR/FMGR/sce

Distribución:

- Tesorería Municipal
- Rentas y patentes
- Finanzas
- Depto Salud
- Farmacia Municipal
- Alcaldía
- Transparencia
- Archivo

-----/